

guiente: Solar para edificar en dicho término municipal, en la plaza de Ciudad Jardín, y linda: Norte, en línea de 28 metros, huertos de las casas de la calle de María Girón y con casas de la calle de San Jorge; Sur, en línea de 30 metros, con plaza Ciudad Jardín; Este, las casas en la calle de San Jorge, en línea de 26 metros y 20 centímetros, y solar de «Desarrollo de Caravaca, S. A.», en línea de 8 metros y 20 centímetros; Oeste, huertos de la casa María Girón y solar de «Desarrollo de Caravaca», en línea de 6 metros y 50 centímetros.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

26530

*REAL DECRETO 2147/1984, de 10 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Ricardo Martínez Vidal y doña Julia Tena Monfort de un inmueble de 990 metros cuadrados, sito en término municipal de Villafranca del Cid (Castellón), con destino a la construcción de una unidad de suministro.*

Por don Ricardo Martínez Vidal y doña Julia Tena Monfort ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 990 metros cuadrados, sito en término municipal de Villafranca del Cid (Castellón), con destino a la construcción de una unidad de suministro.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Ricardo Martínez Vidal y doña Julia Tena Monfort de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero de la siguiente forma: Trozo de tierra culta denominada «Artiga Pla Baix», sito en término municipal de Villafranca del Cid, partida carretera de Ares, de 990 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, carretera CS-802, de Albocácer a Villafranca del Cid; Sur, camino antiguo de Castellfort; Este, esquina carretera CS-802 y camino antiguo de Castellfort; Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

Figura inscrita la matriz en el Registro de la Propiedad al folio 168, tomo 481, libro 57, finca número 4.066.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una unidad de suministro.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al Monopolio de Petróleos para los servicios de unidad de suministro, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

26531

*REAL DECRETO 2148/1984, de 10 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Jaime Barrufet Cedó de un inmueble de 982,85 metros cuadrados, sito en término municipal de Lérida, con destino a la instalación de una estación de servicio.*

Por don Jaime Barrufet Cedó ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 982,85 metros cuadra-

dos, sito en término municipal de Lérida, con destino a la instalación de una estación de servicio.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Jaime Barrufet Cedó de un inmueble de 982,85 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: terreno, parte solar para edificar, sito en el término municipal de Lérida y en su partida Vilanoveta o Pla de Biosca, que linda: frente, con línea de 72 metros, con la carretera de Flix; derecha, entrando, parte con resto de la finca de que se segrega, y en otra parte con la parcela número 88 del plano parcelario de la total finca y en otra parte con resto de finca de que se segrega.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una estación de servicio.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al monopolio de petróleo para los servicios de suministro de carburantes dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

26532

*REAL DECRETO 2149/1984, de 10 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don José Salvador González Molina se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de «X», número 11, del monte de María Cristina, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 24.542 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2836/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don José Salvador González Molina, con domicilio en Melilla, calle «X», número 11, del monte de María Cristina de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle «X», número 11, del monte de María Cristina, con una superficie total de 92,46 metros cuadrados, los linderos siguientes: derecha, calle «LL» del monte de María Cristina; izquierda, finca número 9 de la calle «X» del monte de María Cristina, y fondo, finca número 15 de la calle «LL» del monte de María Cristina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 219, finca 8.627, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 24.542 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR